

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia..... | 36 pts. año. |
| Particulares y colectividades..... | 40 » » |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,50 ptas. |
| » » de años anteriores..... | 0,75 » » |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|---|------------------|
| De prendadas..... | 0,75 pts. línea. |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. | 1,00 » » |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... | 1,25 » » |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Habiéndose padecido error en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros facultando al Ministerio de Hacienda y Economía para adquirir directamente las primeras materias que precise cualquier industria de las que elaboran artículos de exportación, publicado en la "Gaceta de la República" del 17 del actual, se inserta a continuación debidamente rectificado:

En la función que corresponde al Estado de velar por la riqueza nacional en sus distintos aspectos, destaca en las circunstancias actuales el apoyo que necesitan aquellas ramas de la industria que elaboran artículos destinados a la exportación, a fin de que el ritmo de su producción no se aminore y, si es preciso, se acelere para conseguir lo fundamental, procurarle las primeras materias que necesite importar en las mejores condiciones de precio y calidad.

Si el Estado acomete la función de suministrar tales primeras materias del exterior, es evidente que el sacrificio que ello supone lleva aparejado el derecho indiscutible del Estado a intervenir y fiscalizar el empleo de aquellas materias primas a fin de tener garantizado en todo momento su reembolso, quedando a cubierto los intereses del Tesoro.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se faculta al Ministerio de Hacienda y Economía o entidades que de él dependan, en quien delegue dicha facultad, para adquirir directamente en los centros productores las primeras materias que precise cualquier industria de las que elaboran artículos de exportación.

Artículo 2.º Como garantía del reembolso de las divisas que se emplean en la adquisición de primeras materias, los fabricantes vendrán obligados a presentar sus planes de trabajo ante el organismo que en cada caso se designe, así como a ceder los artículos destinados a la exportación, a fin de que sean expor-

tados por el Estado, por la entidad en quien delegue esta misión o por los exportadores corrientes, con arreglo a las normas que en cada caso se dicten.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda y Economía se dictarán en cada caso particular las disposiciones precisas para el desarrollo de lo que en este Decreto se establece.

Artículo 4.º Del presente Decreto se dará cuenta, en su día, a las Cortes.

Dado en Valencia a quince de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Azaña.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Negrín López.

1171

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Zona de la capital

Las contribuciones territorial, industrial e impuesto de Utilidades, Transportes y Patente nacional de circulación de automóviles, correspondientes al actual trimestre (Julio, Agosto y Septiembre), se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el próximo mes de Agosto, hasta el 31 del mismo; también se hará la cobranza de las mismas contribuciones en los cuatro lugares anejos a la capital en los días que a continuación se expresan: Cueto, 22 y 23; Monte, 22 y 24; Peñacastillo, 15 y 17, y San Román, 15 y 16, respectivamente, permaneciendo abierta la misma durante seis horas.

Los que no la satisfagan durante ese mes, podrán hacerlo del 1.º al 10 de Septiembre, sin recargo alguno, en la oficina recaudatoria, calle del Puente, número 1, entresuelo.

Los que tampoco la satisfagan en ese segundo plazo, podrán hacerlo del 20 al 30 de Septiembre, con el recargo del 10 por 100. Pasada esta fecha, este recargo se elevará automáticamente al 20 por 100; en ambos casos, sin necesidad de previa notificación ni requerimiento alguno.

Todo ello conforme a lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Septiembre de 1928.

1186

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por todos conceptos correspondiente al ter-

cer trimestre del corriente año tendrá lugar en los Ayuntamientos de las respectivas zonas en los días que a continuación se expresan:

Zona de Santoña

Argoños: día 2 de Agosto.
 Ecalante: día 3.
 Bárcena de Cicero: días 4 y 5.
 Medio Cudeyo: días 3, 4 y 5.
 Solórzano: días 6 y 7.
 Marina de Cudeyo: días 9 y 10.
 Hazas en Cesto: días 11 y 12.
 Penagos: días 2 y 3.
 Riotuerto: días 13 y 14.
 Bareyo: días 16 y 17.
 Noja: día 18.
 Arnüero: días 19, 20 y 21.
 Meruelo: día 31.
 Ribamontán al Monte: días 24 y 25.
 Ribamontán al Mar: días 26 y 27.
 Santoña: días 28 y 30.
 Liérganes: días 4, 5 y 6.
 Miera: días 8 y 15.
 Entrambasaguas: días 6, 7 y 8. 1183

Zona de Laredo-Castro Urdiales

Ampuero: días 7, 8 y 9 de Agosto.
 Castro Urdiales: días 11, 12, 13, 14 y 15.
 Colindres: días 13 y 14.
 Guriezo: días 1, 2 y 3.
 Laredo: días 15, 16, 17, 18 y 19.
 Liendo: días 20 y 21.
 Limpias: días 9 y 10.
 Villaverde de Trucíos: días 22 y 23.
 Voto: días 4, 5 y 6. 1188

Zona de Torrelavega

Anievas: día 1 de Agosto.
 Arenas: días 6 y 7.
 Bárcena de Pie de Concha: días 2 y 3.
 Cartes: día 16.
 Cieza: día 8.
 Los Corrales de Buelna: día 11 y 12.
 Miengo: días 26 y 27.
 Molledo: días 4 y 5.
 Suances: días 22 y 23.
 Polanco: días 24 y 25.
 Reocín: días 17, 18 y 19.
 San Felices de Buelna: días 9 y 10.
 Santillana: días 20 y 21.
 Torrelavega: días 13, 14 y 15. 1192

Zona de San Vicente de la Barquera

Alfoz de Lloredo: días 4, 5 y 6 de Agosto.
 Comillas: días 9, 10 y 11.
 Herrerías: días 6 y 7.
 Lamasón: días 14 y 15.
 Peñarrubia: días 16 y 17.
 Rionansa: días 9, 10 y 11.
 Ruiloba: días 7 y 8.
 San Vicente de la Barquera: días 19 y 20.
 Valdáliga: días 13, 14, 15 y 16.
 Val de San Vicente: días 18, 19 y 20.
 Udías: días 3 y 4. 1191

Zona de Piélagos

Astillero: días 12 y 13 de Agosto.
 Camargo: días 16, 17 y 18.
 Piélagos: días 23, 24, 25 y 26.

Santa Cruz de Bezana: días 9, 10 y 11.
 Villaescusa: días 19, 20 y 21. 1185

Zona de Villacarriedo

Castañeda: días 26 y 27 de Agosto.
 Cayón: días 9, 10 y 11.
 Corvera: días 25, 26, 27 y 28.
 Luena: días 15, 16 y 17.
 Puentevesgo: días 5, 6 y 7.
 Santiurde: días 22, 23 y 24.
 Saro: días 12 y 13.
 Selaya: días 16, 17 y 18.
 San Roque: día 20.
 San Pedro del Romeral: días 1, 2 y 3.
 Vega de Pas: días 9, 10 y 11.
 Villacarriedo: días 23, 24 y 25.
 Villafufre: días 5, 6 y 7. 1184

Zona de Cabuérniga

Cabezón de la Sal: días 5, 6, 7 y 8 de Agosto.
 Mazcuerras: días 10, 11 y 12.
 Ruento: días 17 y 18.
 Cabuérniga: días 19, 20 y 21.
 Los Tojos: días 24 y 25.
 Polaciones: días 26 y 27.
 Tudanca: días 28 y 29. 1187

Zona de Ramales

Arredondo: días 3 y 4 de Agosto.
 Ramales: días 17, 18, 19 y 20.
 Rasines: días 24 y 25.
 Ruesga: días 5, 6 y 7.
 Soba: días 11, 12 y 13. 1190

Zona de Potes

La Vega: días 11 y 12 de Agosto.
 Potes: días 16 y 17.
 Pesaguero: días 19 y 20.
 Cillorigo: días 22 y 23.
 Camaleño: días 25 y 26.
 Cabezón: días 28 y 29.
 Tresviso: día 27. 1189

Zona de Reinosa

Campóo de Yuso: día 6 de Agosto.
 Enmedio: días 17, 18 y 19.
 Hermandad de Compóo de Suso: días 4 y 5.
 Las Rozas: día 7.
 Pesquera: día 3.
 Reinosa: días 20, 21, 22 y 23.
 Santiurde de Reinosa: día 8.
 San Miguel de Aguayo: día 9.
 Valdeolea: días 10 y 11.
 Valdeprado del Río: día 8.
 Valderredible: días 13, 14, 15 y 16.
 Arija: día 4.
 Alfoz de Santa Gadea: día 5.
 Villanueva de Henares: día 12. 1205

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los contribuyentes de la provincia, con la advertencia de que, vencido el plazo del día 10 de Septiembre próximo, incurrirán los morosos en el recargo de apremio, que será el 10 por 100 desde el 21 hasta el fin del expresado mes, elevándose dicho recargo al 20 por 100 el día primero de Octubre, sin más notificación ni requerimiento, procediéndose seguidamente al embargo e incautación de los bienes, según dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de Junio último («Boletín Oficial» del 26 de los corrientes), organizando en estas provincias la Bolsa de Trabajo para Veterinarios, se requiere a los ciudadanos que posean el título de Veterinario, residentes en la zona leal de las provincias de Santander, Palencia y Burgos, que se encuentren sin ocupación y deseen desempeñar servicios de inspectores municipales, para que envíen a esta Asociación, en el término de quince días, la ficha detallada de su situación personal y profesional, con objeto de proceder a su inscripción en la Bolsa de Trabajo.

Santander, 29 de Julio de 1937.—El presidente, Mariano Ramos. 1182

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Navarro Maruri, juez municipal suplente, en funciones, de Astillero y su término,

Hago saber: Que a partir de este día, cumpliendo lo ordenado por el Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 28 de Junio último, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 16 del actual, han sido devueltos por este Ayuntamiento los libros del Registro civil a este Juzgado, por haber sido derogado el anterior que ordenó el traslado a los mismos.

Asimismo han sido incorporados al Registro civil los libros de actas de: bautizados, casados y de defunciones correspondientes a los archivos parroquiales de Astillero y Guarnizo, cuya incorporación fué ordenada por anterior disposición.

En su virtud, y por disposición de dicho Decreto (artículo 3.º), y como encargado del Registro civil, reasumo de nuevo las facultades que, en orden al mismo, me atribuyen la legislación vigente anterior, ajustándose el funcionamiento a la Ley provisional de 17 de Junio de 1870, a su Reglamento y disposiciones complementarias en vigor; asimismo, el secretario de este Juzgado reasume las facultades inherentes al cargo como fedatario de dicho Registro civil.

Queda restablecida la vigencia del arancel aprobado por Decreto de 29 de Mayo de 1922.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales de justicia.

Astillero a 27 de Julio de 1937.—José Navarro.—P. S. M., el secretario, Tomás García. 1196

Don Antonio Pastrana Valcárcel, juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega, interino.

Por el presente se llama a los parientes más próximos de David Neira González, de 32 años de edad, hijo de Marcial y de Francisca, natural de Sestao, evacuado de Euzkadi, que trabajaba en Industrias de Guerra; fallecido en el día de hoy, en esta ciudad, a consecuencia de haber sido atropellado por un automóvil en la carretera de Valladolid Santander, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega para prestar declaración acerca del hecho, ofrecerles las acciones del procedimiento y hacerles entrega del dinero y efectos ocupados.

Dado en Torrelavega, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El juez, Antonio Parcha.—El secretario judicial, Emilio María Solís.

Don Carlos Campo Alonso, secretario accidental del Juzgado municipal número 2 de la ciudad de Santander, Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, celebrado en este Juzgado municipal número 2, a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Máximo Castanedo Bolado, como supuesto autor de una falta de maltratos a Luisa Gallego Gómez, ausente en la actualidad en ignorado paradero, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a treinta de Julio del año de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez municipal, actuante, del Juzgado municipal número 2, don José García y Gómez Marañón, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Máximo Castanedo Bolado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, como supuesto autor de una falta de maltratos a Luisa Gallego Gómez, mayor de edad, casada y de esta vecindad; la denunciante no compareció en el acto del juicio, a pesar de estar citada en legal forma,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Máximo Castanedo Bolado, mayor de edad y de esta vecindad.—Así, por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—José García Marañón.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Luisa Gallego Gómez, mayor de edad, casada, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle del 3 de Noviembre, número 18, 1.º, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, expido la presente en Santander a treinta de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El secretario accidental.—C. Campo. 1193

Soledad Calderón García, de 43 años de edad, viuda, natural de Logroño, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, de esta ciudad, el día 21 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue por desobediencia a los agentes de la Autoridad, previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 29 de Julio de 1937.—El secretario, José Abréu. 1195

Alfonso Sanz Zabarte, de 50 años, casado, viajante, natural de Vitoria, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado municipal número 1, de esta ciudad, el día 12 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y Felipe del Campo se sigue por malos tratos de obra, previniéndoseles que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 28 de Julio de 1937.—El secretario, José Abréu. 1195

Pedro Sierra Gándara, hijo de Pedro y de Petronila, provincia de Santander, vecindado en Laredo, provincia de Santander, de oficio labrador, de 31 años de edad, estado casado, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.ª División del II Cuerpo de Ejército del Norte, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 31 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1210

Pedro Gómez Ruiz, hijo de Patricio y de Filomena, natural de Carasa, Ayuntamiento de Voto, vecindado en el pueblo de su nacimiento, oficio labrador, sin filiación política, estado soltero, de 23 años de edad, estatura un metro 59 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz roma, barba regular, color blanco, sin ninguna seña particular, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.ª División, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lanestosa, 30 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1197

Emilio Fernández Gómez, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Aldea de Ebro, Ayuntamiento de Valdeprado del Río, provincia de Santander, vecindado en Aldea de Ebro, Juzgado de primera instancia de Reinosa, de 22 años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura 1,610 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, presunto desertor, comparecerá, en el término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.ª División, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 30 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1199

Germán González Cuadra, hijo de Angel y de Rosa, natural de Castro Urdiales, Ayuntamiento de Castro, provincia de Santander, vecindado en Castro Urdiales, de oficio chofer mecánico, edad 19 años, estado soltero, pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz recta, barba afeitada, boca regular, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.ª División, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 30 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1199

Julio Sáinz de la Maza, hijo de José y de Cipriana, natural de San Salvador, Ayuntamiento de San Salvador del Valle, provincia de Vizcaya, vecindado en Nava, Juzgado de primera instancia de Villarcayo, de 21 años de edad, de oficio labrador, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba regular, boca natural, color moreno, señas particulares ninguna, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.ª División, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 30 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1198

Emilio Pérez Dehesa, hijo de Emilio y de Guadalupe, natural de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, provincia de Santander, vecindado en Laredo, Juzgado de primera instancia de Laredo, provincia de Santander, oficio albañil, de 30 años de edad, estado casado, estatura 1,550 metros, barba poblada, boca pequeña, color moreno, pelo negro, ojos oscuros, nariz pequeña, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.ª División, capitán don Antonio Herrería Samperio,

residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 31 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1207

Matías Pérez Fernández, hijo de Eudides y de Fernanda, natural de Laredo, provincia de Santander, vecindado en Laredo, Juzgado de primera instancia de Santoña, provincia de Santander, de oficio labrador, de 30 años de edad, estado casado, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.ª División del II Cuerpo de Ejército del Norte, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 31 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1210

Clemente Martín Molinero, hijo de padres fallecidos, estado casado, de 39 años de edad, natural de Castresana (Burgos), residencia en Villasana de Mena, profesión labrador, organización ninguna, incorporado el 24 de Abril de 1937, altura 1,70 metros, pelo castaño, ojos castaños, orejas normales, cejas pobladas, nariz aguileña, boca grande, labios regulares, barba poblada, cara alargada, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.ª División, don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 31 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1209

José Villegas Brizuela, hijo de Elías y de Felisa, natural de Setares (Castro), Ayuntamiento de Castro, provincia de Santander, vecindado en Setares, Ayuntamiento de Castro, Juzgado de primera instancia de Castro, provincia de Santander, de oficio cartero, de 30 años de edad, estado casado, presunto desertor, comparecerá, en término de cinco días, ante el juez instructor de la 1.ª División del II Cuerpo de Ejército del Norte, capitán don Antonio Herrería Samperio, residente en Lanestosa (Vizcaya), bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Lanestosa, 31 de Julio de 1937.—El juez instructor, Antonio Herrería. 1208

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de SANTANDER

Aprobadas por la Corporación, en los días 9, 19 y 23 de los corrientes, las revisiones del arbitrio de inquilinato correspondientes a las calles de Atarazanas y Paseo de Pereda (hoy Gran Avenida de Rusia), y Plazas del Cuadro y Libertad, se hace público a los efectos de las reclamaciones que contra las nuevas cuotas liquidadas puedan promoverse ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, dentro de los quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo estará de manifiesto el expediente en el Negociado municipal de Hacienda para su examen por los interesados.

Palacio Consistorial a 30 de Julio de 1937.—El alcalde, Cipriano González. 1200